

ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2026

SEPTIEMBRE

1. ¿Puedo considerar el viaje un día antes y después del evento como parte de las actividades de participación en el mismo?

Sí. De no coincidir la información del ítem “Fechas de inicio y fin de la participación en el evento” con las fechas del evento indicadas en el documento de aceptación o selección, debe sustentar dichas fechas en el ítem "Descripción general de actividades"; cabe señalar que, las actividades a realizarse deben estar estrictamente vinculadas a su participación en el evento.

2. Si cuento con una carta que indique nombre del evento, sección, fechas, lugar, modalidad y gastos cubiertos por el evento ¿Se considera como selección oficial?

De acuerdo a lo señalado en las Bases del Estímulo, no se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial del evento internacional u organismo institucional. Por lo cual, la DAFO verificará que la participación de la persona postulante haya pasado por un proceso de selección previo. Cabe señalar que, según lo estipulado en el numeral 6.2. de las Bases, la postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2026.

3. Si el evento internacional que me ha seleccionado emite una carta de invitación para facilitar trámites de visa y/ o la búsqueda de financiamiento, ¿puedo presentar dicho documento para postular al Estímulo a la Promoción Internacional?

De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2. de las Bases, la persona natural debe presentar, al momento de la postulación, un documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional que acredite la selección de una persona, obra o proyecto, invitación a ser homenajeado(a) en el evento o invitación para gestionar una muestra con obras peruanas. El documento debe especificar la sección en la que participará, lugar y fecha del evento. En caso que del documento no se infiera la modalidad en la que participará, deberá presentar documentación que lo acredite; asimismo, en caso la organización del evento asuma gastos, la persona natural deberá presentar el documento que lo acredite.

4. ¿Puedo presentar una postulación al Estímulo a la Promoción Internacional si no soy productor/a o director/a de un proyecto audiovisual/videojuego?

No, según lo estipulado por el numeral IV de las Bases, podrán postular las personas naturales mayores de dieciocho (18) años de edad que ocupen los cargos de productor(a) o director(a) de la obra o proyecto vinculada a la postulación. De manera excepcional, para postulaciones vinculadas a la participación en laboratorios, también se puede considerar a

personas naturales que ocupen el cargo de guionista del proyecto. De la misma manera, para postulaciones vinculadas a festivales o encuentros peruanos invitados a eventos internacionales, solo pueden postular personas naturales que ocupen el cargo de gestor(a).

Cabe señalar que, según el numeral 6.2 de las Bases, se pueden cubrir los gastos de pasajes (clase económica), alojamiento, alimentación y/o movilidad para el evento: para la persona natural postulante y/o participantes beneficiarios, los cuales son el(los/las) director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefe(s/as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto. Por lo tanto, en caso de ocupar un cargo distinto a producción y dirección, la persona natural postulante puede incluirla en el ítem “Participantes Beneficiario(s)” de la sección B del formulario de postulación.

Cabe señalar, que de acuerdo a las Bases del Estímulo toda la información y documentación presentada por la persona natural en la postulación deberá guardar coherencia entre sí, así como con la información presentada al área del RENCA sobre el proyecto u obra vinculada a la postulación.

5. En caso aún no cuente con Resolución Directoral de reconocimiento, ¿es suficiente adjuntar el documento que acredite el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad como proyecto audiovisual?

Sí, según lo establecido en el numeral 6.2 de las Bases, en el caso de proyectos audiovisuales debe indicar el número de documento que acredite las condiciones de nacionalidad o Resolución Directoral que certifique el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad enmarcadas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 o Ley N° 32309.

6. ¿Puedo postular si soy seleccionado para un evento que no se encuentra en la lista de eventos priorizados indicados en las bases del Estímulo a la Promoción Internacional?

No. Sin embargo, las recomendaciones recibidas de parte de la ciudadanía y el sector son analizadas y consideradas para su inclusión en las bases del siguiente año.

7. ¿Puedo postular si fui seleccionado/a en una sección de mercados, foros de coproducción, secciones para obras en postproducción (work in progress) u otras secciones de industria de un festival que se encuentra en la Lista de Eventos Priorizados para el año 2026?

Sí. De acuerdo a lo señalado en el numeral 18.1 de las Bases, pueden postular si el proyecto u obra ha sido seleccionado en la competencia oficial, secciones competitivas y selecciones oficiales de obras cinematográficas y audiovisuales; así como muestras de obras peruanas. Asimismo, pueden postular obras y proyectos audiovisuales seleccionados oficialmente por mercados, foros de coproducción, secciones para obras en postproducción (work in progress) y otras secciones de industria que formen parte de los festivales que se encuentran establecidos en el numeral 18.1 de la Lista de Eventos Priorizados para el año 2026. Cabe señalar que quedan excluidos market screenings, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

8. Si soy beneficiario/a de un Estímulo Concursable en el 2026 con un proyecto cinematográfico/audiovisual, ¿Puedo postular con dicho proyecto al Estímulo a la Promoción Internacional?

Sí, puede postular al Estímulo a la Promoción Internacional como persona natural con una postulación vinculada a un proyecto que fue declarado beneficiario en un estímulo concursable. Debe tener en consideración que el Estímulo a la Promoción Internacional es un **estímulo no concursable** y, por otro lado, que las personas jurídicas postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los Concursos que conforman los Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los **estímulos concursables** del 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026'.

9. ¿El asistente de dirección se considera jefe de área técnica? En caso de que sí, ¿puede ser incluido como uno de los participantes beneficiarios de la postulación?

Al ser un jefe de área técnica, el asistente de dirección puede ser uno de los participantes beneficiarios, debido a que el numeral 6.2 de las Bases, estipula que se considera participantes beneficiarios al(los/las) director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefe(s/as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto.

Asimismo, debe tener en consideración que toda la información y documentación presentada por la persona natural en la postulación deberá guardar coherencia entre sí, así como con la información consignada en el RENCA del proyecto u obra vinculada a la postulación. En ese sentido, de incluir un jefe de área técnica dentro los participantes beneficiarios de la postulación, se verificará que haya sido consignado como tal en el formulario del RENCA.

10. ¿Los gastos como pasajes de avión, alojamiento, seguros de viaje, movilidades en la ciudad del evento, alimentación, preparación de material gráfico y/o promocional del proyecto son considerados dentro de los gastos elegibles del Estímulo a la Promoción Internacional?

Sí. Según lo establecido en el numeral 6.2 de las Bases, se consideran gastos elegibles los siguientes: pasajes (clase económica), alojamiento, alimentación y/o movilidad para el evento, destinados a la persona natural postulante y/o participantes beneficiarios.

Asimismo, para mayor información en torno a los gastos elegibles aplicables a cada tipo de actividad, se pueden consultar las Bases a través del siguiente enlace: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/doc-1/2026-EPI-Bases.pdf>.

11. ¿Puedo postular al Estímulo a la Promoción Internacional si mi solicitud de inscripción en el RENCA como Persona Natural se encuentra en trámite?

No. De acuerdo a lo señalado en el numeral IV de las Bases, pueden postular las personas

naturales mayores de dieciocho (18) años de edad que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA, el cual deberá estar actualizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 y en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú. Por lo tanto, de no contar previamente con la inscripción reconocida mediante Resolución Directoral, no podrá enviar su postulación a través de la Plataforma.

En caso la postulación involucre la promoción de un proyecto u obra, previo al envío de la postulación, la obra o el proyecto cinematográfico debe contar con el reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA; asimismo, en el caso de proyectos, su registro debe encontrarse actualizado y, de ser el caso, haber inscrito las variaciones correspondientes del proyecto en el marco de la Ley N° 32309. En el caso de otros proyectos audiovisuales, y no contar con una Resolución Directoral de reconocimiento, debe adjuntar el documento que acredite el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad, enmarcadas en la Ley N° 32309.

Puede encontrar mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual en: <https://dafo.cultura.pe/renca/> o comunicarse al número (01) 618 9393, anexo 3505, para consultas.

12. Si aún no cuento con la inscripción en el RENCA como Persona Natural, ¿existe algún procedimiento alternativo para poder postular al estímulo?

No. De acuerdo a lo señalado en el numeral VIII de las Bases, la presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma de postulación (<http://plataformamincucultura.gob.pe>). La información y datos que se solicitan se detallan en el formulario de postulación y en concordancia de lo establecido en las Bases del Estímulo.

13. ¿Una persona natural de nacionalidad peruana que actualmente reside en el extranjero puede ser postulante y beneficiaria del estímulo?

Sí, pueden postular en la presente convocatoria voluntariamente, las personas naturales mayores de dieciocho (18) años de edad que sean de nacionalidad peruana o que sean extranjeros domiciliados. En el caso de personas naturales con nacionalidad peruana, estas pueden encontrarse residiendo en el extranjero.

En caso sea extranjero domiciliado, debe contar con Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de (2) años continuos e inmediatos anteriores, en el Perú, a la fecha de lanzamiento del presente Estímulo.

14. Para efectos del pago del estímulo económico, ¿es necesario que el domicilio legal de la persona natural beneficiaria se encuentre en el Perú? ¿Qué documentación se debe presentar para acreditar la ubicación del domicilio legal?

El domicilio legal del beneficiario puede ubicarse tanto en territorio peruano como extranjero. Sin embargo, debe considerar que el numeral 10.6 de las Bases estipula que para realizar el pago de la subvención económica, la persona natural beneficiaria deberá presentar un croquis con la ubicación del inmueble en donde conste el Domicilio Legal de la

persona natural beneficiaria para su adecuada localización, o alternativamente medios probatorios adicionales que dejen constancia de su ubicación geográfica, tales como una fotografía de la fachada del inmueble, copia de un recibo de servicios, entre otros.

En caso el domicilio legal no esté situado en Perú, se solicita la determinación de un domicilio procesal en territorio peruano, para lo cual debe adjuntar una declaración jurada, junto al croquis o alternativamente medios probatorios adicionales que dejen constancia de su ubicación geográfica, tales como una fotografía de la fachada del inmueble, copia de un recibo de servicios, entre otros.

15. ¿La cuenta bancaria a nombre de la persona natural beneficiaria debe haber sido abierta en una entidad bancaria ubicada en el Perú?

Sí, debe tener en consideración que para realizar el pago de la subvención económica la cuenta bancaria debe cumplir con los requisitos del numeral X de las Bases; por ello, debe (i) tratarse de una cuenta bancaria en moneda nacional a nombre de la persona natural beneficiaria, (ii) encontrarse activa en una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (excepto Cajas municipales y rurales) y (iii) encontrarse vinculada al RUC del beneficiario.

Podrá revisar el numeral completo y los demás requisitos a través del siguiente enlace: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/doc-1/2026-EPI-Bases.pdf>

16. ¿Una persona natural puede ser la responsable de la postulación y consignar a otras personas naturales en el ítem “Participantes beneficiarios” de la sección B del formulario?

Sí, según lo estipulado por el numeral 4.3 de las Bases la persona natural postulante debe ocupar los cargos de productor(a) o director(a) de la obra o proyecto vinculada a la postulación. De manera excepcional, para postulaciones vinculadas a la participación en laboratorios, también se puede considerar a personas naturales que ocupen el cargo de guionista del proyecto.

Asimismo, según lo señalado en el glosario de las Bases, se indica que el participante beneficiario es una persona natural que participará en el evento y que se encuentra dentro de los cargos de director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefes(as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto.

17. Si he sido seleccionada para un evento incluido en la lista de eventos priorizados para el 2026, ¿puedo presentar una postulación al Estímulo a la Promoción Internacional para dicho evento?

Sí, según lo indicado en el numeral 6.2 de las Bases, la postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2026 (ver numeral XVIII), previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial del evento internacional u organismo institucional.

18. Si soy beneficiario/a de un Estímulo Concursable en el 2026 con un proyecto cinematográfico/audiovisual, ¿Puedo postular con dicho proyecto al Estímulo a la Promoción Internacional?

Sí, puede postular al Estímulo a la Promoción Internacional como persona natural con una postulación vinculada a un proyecto que fue declarado beneficiario en un estímulo concursable. Debe tener en consideración que el Estímulo a la Promoción Internacional es un estímulo no concursable y, por otro lado, que las personas jurídicas postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los Concursos que conforman los Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026'.

19. ¿Es posible postular al Estímulo a la Promoción Internacional con un evento cuya selección de participantes está programada para una fecha posterior al cierre de la convocatoria?

No, según lo señalado en el numeral 8.1 de las Bases se establece que la convocatoria se realiza conforme al cronograma consignado en el numeral XVI, en el cual se establece que el cierre de la Plataforma de postulación se realizará a las 13:00 horas del 13 de noviembre de 2026.

Cabe señalar que, de acuerdo al numeral 6.2. de las Bases, la persona natural debe presentar, al momento de la postulación, un documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional que acredite la selección de una persona, obra o proyecto, invitación a ser homenajeado(a) en el evento o invitación para gestionar una muestra con obras peruanas. El documento debe especificar la sección en la que participará, lugar y fecha del evento. En caso que del documento no se infiera la modalidad en la que participará, deberá presentar documentación que lo acredite; asimismo, en caso la organización del evento asuma gastos, la persona natural deberá presentar el documento que lo acredite. Por lo tanto, de contar con dicho documento antes de la fecha del cierre de convocatoria, puede presentar su postulación al Estímulo a la Promoción Internacional.

En el caso de procesos de selección vinculados a eventos que ocurran de forma posterior a la citada fecha, el postulante podrá considerar presentarse a la convocatoria del año 2027, siempre y cuando el evento en cuestión se encuentre dentro de la lista de eventos priorizados.